



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO DOCTOR EN LA UPM**

**Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Abril de 2017**

La finalidad de estas ayudas es promover la incorporación y retención de talento de investigadores jóvenes doctores en las estructuras de I+D+i de la Universidad mediante la asignación de ayudas que compensen a las estructuras de I+D+i por las mejoras en las retribuciones de los beneficiarios de programas oficiales, nacionales y de la Comunidad de Madrid, de contratación de doctores.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para la incorporación y retención de talento doctor en la UPM que se registrará por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las estructuras receptoras que hayan incrementado o estén incrementando, durante 2017, la retribución en los contratos de los beneficiarios activos en los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y atracción de Talento de la Comunidad de Madrid (en adelante RyC, JC y Talento).

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que no exista ayuda complementaria.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 150.000€

**Artículo 3. Cuantía de las ayudas.**

La cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de 12.000 euros al año del coste empresa, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 1.000 euros al mes coste empresa. Las ayudas concedidas se ingresarán en la cuenta OTT que la estructura de I+D+i (Instituto, Centro o Grupo) determine o en la cuenta del proyecto utilizada para pagar el incremento del contrato.

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán optar a estas ayudas los investigadores responsables de las estructuras de I+D+i o de proyectos que hayan o estén complementando la retribución en los contratos de los beneficiarios RyC, JC y Talento durante el año 2017.

**Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2017](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017)

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los doctores activos en programas JC, RyC y Talento que hayan solicitado esta ayuda.

**Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de octubre de 2017, a las 14:00 horas.

**Artículo 7. Criterios de concesión y resolución**

Acoger durante todo el año 2017 o parte del mismo, a un beneficiario de un programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid siempre que los contratos sean complementados según lo establecido en el artículo 3º de esta convocatoria.

**Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios**

Durante el año 2017, los beneficiarios de los programas RyC, JC y Talento estarán obligados a:

1. Emitir un informe anual que describa las actividades realizadas. Se entregará el 30 de enero de 2018 en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
2. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Investigación, Innovación y Doctorado.

3. Colaborar en un mínimo de dos eventos que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D symposium organizado por la EID, etc.
4. Colaborar con la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en la escritura de un artículo de difusión de propósito general en la temática de sus investigaciones.
5. Introducir los resultados de sus investigaciones en la memoria de actividades del Grupo, Centro, Instituto de I+D+i, o Departamento.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita así en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID.

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, la estructura habrá de devolver la totalidad de la cantidad percibida.

**Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.**

Las estructuras de I+D+i solicitantes que resulten beneficiarias deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria que contendrá la mención de la cuenta OTT o cuenta del proyecto utilizada para pagar el incremento del contrato donde se ingresará la ayuda concedida. Transcurrido este plazo sin que la estructura beneficiaria haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo que se elabore desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, avalado por el responsable del grupo o unidad que haya solicitado la ayuda. El informe debe incluir:

1. Publicaciones científicas en revistas de impacto durante el año 2017.
2. Estancias en centros de investigación extranjeros superiores a un mes.
3. Premios y menciones honoríficas recibidas por el investigador.
4. Publicaciones científicas en conferencias internacionales de reconocido prestigio.
5. Participación en conferencias y workshops como programme chair o miembro del comité de programa.
6. Impartición de tutoriales en conferencias internacionales y cursos en escuelas de verano internacionales.
7. Impartición de cursos o seminarios.
8. Listado de propuestas, entre otras H2020, ERC y FET-Open, en las que el Investigador ha participado como IP o como miembro del equipo investigador.
9. Listado de actividades organizadas por la UPM en las que ha participado.
10. Dirección o co-dirección de trabajos fin de grado y master.
11. Dirección o co-dirección de tesis doctorales en curso o defendidas durante el período de disfrute de la ayuda. En el caso de co-direcciones, el beneficiario tiene que acreditarlo mediante la inclusión en un programa de doctorado de la UPM, y haber suscrito el compromiso de co-dirección.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El rendimiento científico del investigador Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o Talento durante el año 2017 influirá en la capacidad de la estructura para obtener ayudas por el mismo concepto en el ejercicio 2018 y siguientes, siempre que el beneficiario RC, JC, Talento, pueda optar de nuevo a estas ayudas, bien porque continúe en el mismo programa o en otro de los incluidos en la resolución de 2018. Se considera favorable el rendimiento científico si se aportan contribuciones en al menos cuatro de los puntos arriba indicados, siendo muy recomendable la publicación de un artículo en revistas de impacto.

**Artículo 11. Plazos de abono.**

El pago de esta ayuda se realizará a los grupos a partir del mes de noviembre de 2017, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT indicada.

**Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de junio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES UPM  
EN EL PROGRAMA HORIZON 2020**

**Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de Mayo de 2017**

Estas ayudas están encaminadas a promover la participación de los investigadores UPM en los programas de HORIZON 2020 (incluido Euratom) y otros programas asociados como Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología (COST) o las Acciones Tecnológicas Conjuntas (JTI). No se incluyen en esta convocatoria los proyectos asociados a programas EIT por financiarse con fondos del Vicerrectorado las cuotas asociadas a la participación de la UPM en el EIT Digital, e-health y Raw Materials. Tampoco se incluyen los gastos asociados a convocatorias ERC Starting Grant, Consolidator Grant y Marie Curie Individual Fellowships por tener el Programa Propio abierta una convocatoria específica de ayudas para estas tres convocatorias.

Podrán optar a estas ayudas el PDI, con o sin vinculación permanente, y los investigadores doctores de la UPM que cumplan los requisitos para poder presentar una propuesta a HORIZON 2020.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para promover la participación de los investigadores UPM en el programa HORIZON 2020, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es reconocer económicamente el esfuerzo realizado por el personal docente e investigador de la UPM en la presentación de propuestas de proyectos de investigación en consorcio a las convocatorias del HORIZON 2020 (incluido Euratom) y otros programas asociados como Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología (COST) o las Acciones Tecnológicas Conjuntas (JTI).

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda, con una dotación total de 80.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe indicado, se enmarca en el programa 466A.

**Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas**

La ayuda alcanzará una cantidad fija por la participación, preparación o coordinación de una **propuesta en consorcio** a los programas indicados en el artículo 1.

- a) 600 euros por propuesta participada.
- b) 1.200 euros por propuesta presentada en la que la UPM es coordinadora.
- c) 100 euros para propuestas presentadas por investigadores que no hayan presentado una propuesta anteriormente en HORIZON 2020.
- d) 100 euros para propuestas en cuyo consorcio figura una empresa española debutante en HORIZON 2020.

Condiciones generales:

- a) Únicamente podrá solicitarse una ayuda por propuesta presentada, en 2ª fase o fase única, según convocatoria, hasta **un máximo de cinco propuestas por convocatoria**.
- b) La ayuda se otorgará para propuestas presentadas entre el 28 de octubre de 2016 y cualquier convocatoria del HORIZON 2020 cuya fecha de cierre sea anterior a la fecha de cierre de esta convocatoria.
- c) Las propuestas deben ser presentadas a cualquier convocatoria para proyectos consorciados de los programas del HORIZON 2020 y relacionados: Internacional Training Networks (ITN) de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA), Infraestructuras y Future Emerging Technologies (FET) del Pilar 1, los programas del Pilar 2 y 3 incluidos las Joint Technology Initiatives (JTI), Euratom, Eurofusion y los programas horizontales Science for and with Society (SWAF), Spreading Excellence and Widening Participation y European Cooperation in Science and Technology (COST), cuyos presupuestos provienen de HORIZON 2020.

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que haya solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria.
2. Los beneficiarios de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio que hayan solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. En estos casos, se requiere la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

**Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.**

Las solicitudes de estas ayudas deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2017](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017)

Para las solicitudes, la aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Información del solicitante y del programa H2020 al que ha presentado la propuesta.
2. La propuesta en formato pdf que genera el Participant Portal (u otros portales utilizados en otros programas) una vez presentada la misma, que incluye en la última página el sello de la Comisión o entidad gestora de la convocatoria con la fecha y la hora de la presentación. En dicho documento aparecen todos los formularios administrativos y la memoria técnica.

**Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM y finalizará el 27 de julio de 2017.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros auxiliares de la Universidad. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

**Artículo 7. Criterios de concesión y resolución**

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidenta: Adjunto a la Vicerrectora para investigación
- b) Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación
- c) Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Europeos

La Comisión de Valoración considerará especialmente:

1. Propuestas en consorcio en las que la UPM sea la entidad coordinadora.
2. Propuestas presentadas por investigadores que no hayan participado anteriormente en HORIZON 2020.
3. Propuestas en cuyo consorcio figure una empresa española debutante en el HORIZON 2020.

La Comisión de Valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas en cada una de las modalidades y la lista de reserva.

**Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de esta ayuda están obligados a:

1. La ayuda cubrirá gastos incurridos durante el ejercicio 2017.
2. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos incurridos.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario de la solicitud haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

**Artículo 11. Plazos de abono y condiciones de gasto de la ayuda.**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, a nombre del investigador responsable de la propuesta, el cual podrá ejecutar gastos para la actividad investigadora que considere durante el año 2017, exceptuando gastos de personal (Becas, contratos o colaboraciones).

**Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de junio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES

PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTRO E INSTITUTOS DE

I+D+i

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de Mayo de 2017

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las ayudas que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A partir del próximo curso la UPM ofrecerá 45 programas de doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de humanidades, incluyendo los Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Programa de Doctorado en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad. En todos estos campos de la investigación y la formación de doctorado, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado o que en el momento de apertura de la convocatoria se encuentren matriculados en el primer curso, con el fin de que puedan realizar su formación e investigación en las estructuras de investigación de la UPM.

Para facilitar la solicitud y evaluación de las peticiones, se plantea esta convocatoria en dos fases:

- Fase I: Tiene como finalidad seleccionar los 40 candidatos con mejores expedientes académicos. Los solicitantes pueden ser doctorandos matriculados en primer año de doctorado durante el curso 2016/17 o estudiantes de máster que finalizarán sus estudios durante el presente curso académico y desean comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 2017/18. Éstos últimos deben realizar la preinscripción en un Programa de Doctorado de la UPM antes del 16 de junio de 2017. En esta fase no se evaluarán ni los méritos del director de tesis, ni de la estructura de investigación a la que pertenece el director.
- Fase II: Los candidatos seleccionados deben matricularse en el programa de doctorado durante los primeros 20 días del mes de septiembre para que su solicitud sea evaluada en esta convocatoria. Se seleccionarán 20 solicitudes donde se tendrá en cuenta, preferentemente, el currículum del candidato. Se valorarán otros aspectos relacionados con el director de tesis y el de la estructura de investigación a la que éste pertenece.

Estas ayudas incluyen en su dotación, como novedad, la realización de estancias breves en el extranjero para impulsar el desarrollo de sus tesis y reforzar su programa formativo. Además, el RD 99/2011, en su texto consolidado de 3 de junio de 2016, contempla la *Mención "Doctorado Internacional"* en el título de Doctor para las tesis de los doctorandos que, entre otros requisitos, hayan realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Los solicitantes de estas ayudas deben aspirar a la obtención de la mención internacional del título de doctor. De esta forma, se incorpora en la dotación de la ayuda los gastos asociados a la estancia de movilidad, que el doctorando podrá utilizar a partir

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

del segundo curso de doctorado. En consecuencia, los beneficiarios de estas ayudas no podrán participar en ninguna otra convocatoria de la UPM de ayudas de movilidad del PIF en el extranjero.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus escuelas, facultad, centro e institutos de I+D+i.

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas para veinte contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la tesis doctoral con dedicación tiempo completo, con opción a mención internacional, en Escuelas, Facultad, Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A.

**Artículo 3. Cuantía de las ayudas, gastos financiables**

Condiciones generales:

1. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación. Los contratos están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La retribución total será de 18.200 € brutos anuales, con las dos pagas extraordinarias correspondientes prorrateadas en doce mensualidades.

Según el artículo 5.3 de las Bases Reguladoras de estas ayudas, las tasas de tutela académica serán devueltas a los beneficiarios.

Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o más, que se concretará en función del país del Centro receptor, hasta un máximo de 1.200 € al mes, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio la contratación de un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. El

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, laboratorios, centros de investigación, Fab Labs, o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

3. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.
4. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
6. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante la misma.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.
8. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> . El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. Alternativamente, acreditar que en el momento de presentar la solicitud en la fase I:
  - a. está matriculado del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 2016/17.
  - b. se encuentra en posesión del título de Máster o está matriculado/a en el curso 2016-2017 en un Máster universitario oficial que dé acceso a un Programa de Doctorado. Además, debe haber solicitado la preinscripción o preadmisión en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 2017/2018.
3. Para aquellos solicitantes que se encuentren en la fase II,
  - a. estar matriculado a tiempo completo en primer o en segundo curso de un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 2017/2018.

Un director solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria. El director debe ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM, con al menos un sexenio de investigación (artículo 2.2 de las Bases Reguladoras). Únicamente se presentará un codirector cuando la vinculación del director a la UPM sea inferior al período de duración del contrato predoctoral.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2017](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017)

La aplicación recogerá en formato electrónico en cada una de las fases la siguiente información:

**Fase I:** Junto a la instancia de solicitud, que contará con el aval de un director, se presentará:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante.
2. Fotocopia cotejada de la certificación académica detallada de los estudios de Grado y de Máster, con la nota media numérica, con dos decimales, del expediente, y la indicación del percentil para cada título o, alternativamente, la posición en el conjunto de alumnos de la promoción.
3. En su caso, los complementos de formación necesarios para el acceso al Doctorado, en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico.
4. Fotocopia del resguardo de solicitud de preinscripción en un Programa de Doctorado en el curso 2017/2018, o fotocopia del documento de matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 2016/2017 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho programa.
5. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, la fotocopia del certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones.
6. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar una fotocopia cotejada de la correspondiente traducción oficial.

**Fase II:** Se acompañará el resto de la documentación, incluyendo los documentos siguientes:

1. Fotocopia del resguardo de matrícula en el Programa de Doctorado de la UPM
2. Nombre de la estructura de I+D+i receptora
3. Currículum vitae normalizado del solicitante. Los modelos se pueden obtener en las siguientes direcciones:
  - a) Los solicitantes que dispongan de una cuenta en la UPM, con su correo @upm.es o @alumnos.upm.es puede usar la aplicación de la Universidad: <https://www.upm.es/Memorias/Memorias/registrocv.jsp>
  - b) Los solicitantes que no se encuentren en el caso anterior, pueden usar el propio editor de la FECYT: <https://cvn.fecyt.es/editor>
4. Acreditación documental de los méritos que se detallan en el Artículo 7 de esta convocatoria
5. Currículum vitae normalizado abreviado del director de la tesis, indicando el número de tesis defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades
6. Memoria del programa formativo con un máximo de tres mil palabras, incluyendo el proyecto de la tesis y su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, con la firma del director.

**Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse, firmado por el solicitante, en el Registro General de la UPM o en los registros

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

auxiliares de la Universidad. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto:

1. en la fase I, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 19 de junio de 2017 a las 14:00 horas; y
2. en la fase II, desde la fecha de resolución de la fase I hasta el 6 de octubre de 2017 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos; de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 7. Criterios de concesión y resolución**

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
- b) Vocales:
  - Cinco miembros de la Comisión de Investigación
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Adjunto a la Vicerrectora para doctorado.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

**Fase I:**

1. La Comisión de Valoración ponderará hasta 40 puntos el expediente académico del candidato y la indicación del percentil para cada título o, alternativamente, la posición en el conjunto de alumnos de la promoción. Adicionalmente: Se considerarán solicitudes de alumnos de la UPM con calificación promedio superior a 7.0 puntos en cada titulación de grado o de máster.
  - a. Para los alumnos que están cursando un Máster oficial de un año en la UPM, se valorará únicamente la calificación obtenida en el Grado siempre que no dispongan de una titulación de Máster adicional.
  - b. Para los alumnos que están cursando un Máster oficial de dos años en la UPM, se valorará además de la calificación obtenida en el Grado, la calificación obtenida en los 60 créditos ECTS matriculados en el primer año.
2. Se considerarán solicitudes de alumnos externos a la UPM con calificación promedio superior a 7.0 puntos tanto en Grado como en Máster, si el centro en el que lo obtuvieron posee al menos una titulación con un sello EURACE, EUROINF, ABET, NAAB, etc.
3. Para el resto de solicitudes, se valorará si la calificación promedio del expediente académico debe ser superior a 7.0 o superior a 8.5 puntos en cada titulación de Grado o de Máster en función del centro de procedencia.
4. Para los solicitantes que aporten un Grado y un Máster, se valorará independientemente cada titulación aportada. Posteriormente, se le asignará una puntuación que será la media de las puntuaciones obtenidas en ambas titulaciones siempre que satisfagan los umbrales establecidos para cada una de ellas.

La Comisión de Investigación en la sesión del mes de julio hará público el listado priorizado con los 40 solicitantes propuestos. La priorización se realizará en función del expediente académico,

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

de la posición del solicitante en el percentil de cada título o, alternativamente, la posición en el conjunto de alumnos de su promoción.

**Fase II:** La valoración se realizará sobre 60 puntos siguiendo los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del candidato, hasta un máximo de 30 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:
  - a) 10 puntos por cada premio oficial recibido: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, Premios de las Comunidades Autónomas, becas de colaboración del Ministerio, u otros Premios en otros sistemas universitarios u otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores.
  - b) 2 puntos por reconocimiento acreditado de inglés superior al B.2.
  - c) 1 punto por cada mes de movilidad que haya realizado el solicitante durante los estudios de Grado y de Máster, hasta un máximo de 5 puntos.
  - d) hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada al proyecto
  - e) hasta 2 puntos por una publicación en JCR o por dos publicaciones presentadas en congreso
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Valoración de la actividad investigadora del director y del Grupo receptor, hasta un máximo de 20 puntos, de los cuales:
  - a) Hasta 10 puntos por la posición del grupo, del Centro o Instituto de I+D+i de la UPM a la que pertenezca el director de la tesis en el plan de calidad.
  - b) Dos puntos por cada tesis doctoral dirigida por el director en la UPM y fuera de la UPM en los últimos diez años, hasta un máximo de 10 puntos.

**Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda.
2. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
3. Las prácticas docentes, si no se han iniciado antes, se iniciarán con carácter obligatorio a partir del segundo año de la ayuda y se prolongarán hasta la finalización de la misma; asimismo las prácticas docentes comprenderán un mínimo de 90 y un máximo de 120 horas, repartidas entre los años de la ayuda, y con un máximo de 60 horas por curso académico.
4. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el receptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
5. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la mención internacional. Además debe:
  - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
  - c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.
  - d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
  - e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
6. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: participación en el Foro Internacional de Postgrado o AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el Ph.D Symposium organizado por la EID-UPM, etc.
  7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el número de cuenta personal donde se ingresará la ayuda concedida. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada**

Para la renovación de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del director de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los



## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

3. El informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable, y una valoración de acuerdo a los siguientes criterios de calificación: excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) de los siguientes apartados:
  - a) Aprovechamiento y grado de cumplimiento de la formación doctoral.
  - b) Grado de desarrollo de la tesis doctoral y el tiempo estimado para su finalización.
  - c) Valoración del informe del director de la tesis.
  - d) Actividades de formación investigadora y mejora del CV llevadas a cabo.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 20 días a partir de la finalización de la estancia los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma.
2. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante.
3. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

**Artículo 11. Plazos de abono**

El pago de estas ayudas se realizará una vez recibida la documentación, en la cuenta bancaria que indique el solicitante.

**Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de junio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM**

**CONVOCATORIA ANUAL DE PREMIOS DE INVESTIGACIÓN**

**Aprobada en Comisión de Investigación de 8 de junio de 2017**

Los premios anuales de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid están dirigidos al reconocimiento público de quienes han contribuido significativamente al desarrollo de la investigación de la Universidad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la décima convocatoria de concesión de premios anuales de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objetivo premiar a aquellos investigadores o empresas, seleccionados mediante concurrencia competitiva, que han contribuido significativamente a fomentar la actividad investigadora de la UPM. Para ello, se convocan:

- el premio de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid,
- el premio de Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid,
- el premio de Colaboración en Investigación con la Universidad Politécnica de Madrid,
- el premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 323M, con una dotación total de 15.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe indicado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

### Artículo 3. Financiación y cuantía de los premios

Se otorgarán los siguientes premios:

1. **El premio de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid**, al profesor o investigador en activo de la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 10.000€ en metálico.
  2. **El premio de Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid**, al investigador joven menor de 35 años que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 5.000€ en metálico.
  3. **El premio de Colaboración en Investigación con la Universidad Politécnica de Madrid**, a la empresa o entidad pública o privada que más se haya destacado en el apoyo a la actividad de I+D+i con la Universidad Politécnica de Madrid. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.
- **El premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid**, a las personas físicas o jurídicas de nacionalidad no española que más se hayan destacado en el apoyo a esta actividad. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.

La UPM se hará cargo de todos los gastos relativos a la participación de los premiados en los actos que se organicen al efecto.

### Artículo 4. Condiciones de participación

Condiciones generales:

1. Los candidatos serán propuestos por al menos tres PDI que se encuentren en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo, que pertenezcan a Centros, Departamentos, Institutos universitarios de investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos de la UPM, de reconocido prestigio en su actividad investigadora.
2. Un candidato no podrá ser propuesto para más de un premio en la misma convocatoria.
3. Los premiados en alguna de las modalidades de convocatorias previas no podrán volver a concurrir en la misma modalidad.

Condiciones específicas:

- para el premio de Investigación: los candidatos deben formar parte de la plantilla de la UPM desde al menos 10 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- para el premio de Proyección de la Actividad Investigadora: los candidatos deben de formar parte de la plantilla de la UPM desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- para el premio de Colaboración en Investigación: la empresa o entidad pública o privada candidata debe de haber realizado actividades ininterrumpidas de colaboración en investigación con la UPM durante un mínimo de 5 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- para el premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo: los candidatos deben de haber realizado actividades ininterrumpidas de cooperación internacional en investigación con la UPM para el desarrollo durante un mínimo de 5 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

**Artículo 5. Candidaturas y documentación a presentar**

Las candidaturas de premios deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2017](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017)

En las cuatro modalidades, han de entregarse:

- al menos 3 cartas de presentación, que justifiquen los méritos para la concesión del premio,
- un documento firmado por el candidato o representante, aceptando la propuesta y las bases de la convocatoria.

Adicionalmente:

1. Premio de Investigación: Currículum Vitae normalizado del candidato propuesto.
2. Premio de Proyección de la Actividad Investigadora: Currículum Vitae normalizado del candidato propuesto.
3. Premio de Colaboración en Investigación: memoria de actividades de colaboración de la empresa con la UPM indicando los méritos para la concesión del premio.
4. Premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo: Currículum vitae normalizado en caso de ser una persona física o memoria de actividades de cooperación internacional en investigación de la empresa con la UPM indicando los méritos para la concesión del premio.

**Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 20 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 7. Procedimiento de resolución y criterios de concesión**

## 7.1. Sobre el Jurado:

- A) Los candidatos a los premios serán valorados por un Jurado independiente constituido por seis miembros externos a la UPM sin relación directa con los premiados.
- B) Los miembros del Jurado serán nombrados por el Rector, no pudiendo ser miembros del Jurado durante más de tres años consecutivos.
- C) El Vicerrector con competencias en investigación asumirá las funciones de Secretaría, nombrando para esa función a uno de sus Adjuntos, con voz pero sin voto en las deliberaciones.
- D) El Jurado tendrá un plazo máximo de un mes para emitir su valoración a partir de su nombramiento.

## 7.2. Criterios de valoración:

El Jurado valorará las candidaturas de acuerdo con los criterios siguientes:

- A) Premio de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid
  - Valoración global de la trayectoria profesional
  - Publicaciones científicas
  - Impacto científico de las publicaciones
  - Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
  - Formación de doctores y profesores
- B) Premio de Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid
  - Trayectoria investigadora desde la lectura de la tesis doctoral
  - Impacto científico de las publicaciones medido en número de citas
  - Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
  - Formación de doctores
  - Valoración global de la proyección investigadora
- C) Premio de Colaboración en Investigación con la Universidad Politécnica de Madrid
  - Valoración del impacto socioeconómico de la actividad en el ámbito investigador realizada con la UPM
  - Valoración de la diversidad de relaciones en el conjunto de la UPM con grupos de investigación, departamentos, centros de I+D+i, Institutos Universitarios, Escuelas y Facultades
- D) Premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid:
  - Valoración global de la trayectoria profesional o empresarial
  - Valoración del impacto socioeconómico de las actividades de cooperación internacional en investigación para el desarrollo realizadas con la UPM

## 7.3. Sobre las deliberaciones del Jurado:

El Jurado podrá reunirse cuantas veces considere oportuno dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. Los documentos quedarán bajo custodia del Secretario en la UPM.

## 7.4. Sobre el acta de Concesión:

El Jurado levantará acta de la concesión de los premios. El Jurado podrá dejar desierto algunos o todos los premios, justificando la decisión en el acta de concesión. No se admitirán premios ex aequo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

7.5. Sobre las alegaciones:

Las decisiones del Jurado son inapelables.

7.6: Resolución:

La resolución de concesión se realizará por el Rector a la vista de las actas emitidas por el Jurado.

**Artículo 8. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar un escrito de aceptación del premio en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, en el que aceptan el premio y las obligaciones que se derivan de él. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia al premio.

Los premiados están obligados a asistir al acto solemne de entrega de premios, y a ceder los permisos necesarios para la grabación y difusión de dicho acto.

**Artículo 9. Plazos de abono**

El pago de los premios se realizará directamente en la cuenta que indique el beneficiario.

**Artículo 10. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de junio de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA POR UN PERÍODO DE VEINTE DÍAS, LA PROPUESTA SIGUIENTE:**

*Propuesta de Creación del Centro Tecnológico Mixto Accenture-UPM "AI.nnovation Space"*

**NOTA:** Para consultar cualquier tipo de información relacionada con esta propuesta, está a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, la documentación completa en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado, que habrán de presentarse en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid dentro del plazo referido en la Resolución.

Madrid, 23 de junio de 2017. Asunción Gómez Pérez, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CREACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO MIXTO ACCENTURE-UPM "AI.nnovation Space"**

La Comisión de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, en su sesión de 22 de junio de 2017,

**RESUELVE**

Aprobar la creación del Centro Tecnológico Mixto Accenture-UPM "AI.nnovation Space", procediendo a abrir el preceptivo período de veinte días de información pública que marca el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de junio de 2017. Asunción Gómez Pérez, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado.

----- O -----